



FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El suscrito jefe de la oficina jurídica de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP., teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, se procede de conformidad con el art. 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, se informa que de acuerdo a lo consagrado en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, los términos para interponer las excepciones a que haya lugar en contra de los mandamientos de pago notificados por este medio, se contarán a partir del día siguiente a la efectiva publicación en cartelera y pagina web de la E.A.A.A del Espinal E.S.P.

Se fijan los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes mandamientos de pago,

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO	FECHA DE OFICIO
1	26/12/2023	11279	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS DEL MINDEFENSA	20221100065581	30/11/2022
2	26/12/2023	11927	DIANA CELMIRA GONZÁLEZ CASTAÑO	20211100034841	30/09/2021
3	26/12/2023	15068	GUILLERMO TOLEDO CHARRY y/o NELCY LORENA TOLEDO	20231100026901	26/04/2023
4	26/12/2023	13630	NIVEY ALFONSO CORREA GAMBOA	20181100111751	28/11/2018
5	26/12/2023	9663	MIGUEL ANTONIO RUÍZ	20231100021561	29/03/2023
6	26/12/2023	3063	HAYDEE FERRARO DE MARTÍNEZ	20221100023001	11/05/2022

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 26/12/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en la página WEB, en ellos se encuentran adjuntos los respectivos mandamientos de pago, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el-31/12/2023-y su notificación quedara surtida el día 13/10/2023

Fabrizio Cuellar

EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGÓN

Jefe de oficina jurídica de la E.A.A.A

Proyectó - LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V. Abogado Oficina Jurídica E.A.A.A

Lemv.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20221100023001
Fecha: 11-05-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 024-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4773105, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$1´743.550 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 3063.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **HAYDEE FERRARO DE MARTÍNEZ** con cédula de ciudadanía No. 20.614.153 por la suma de \$2´457.250 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta pesos) M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4773105, con código interno No. 3063, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula No 357- 50915 de propiedad de la deudora HAYDEE FERRARO DE MARTÍNEZ, por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la Calle 12 N° 4-57 B/ Centro para que comparezca dentro de los diez (10) días



siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4773105)

Proyectado por: Luis Enrique Mogollón V. Asesor Jurídico Cobro Coactivo E.A.A.A E.S.P. *Em*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100021561

Fecha: 29-03-2023

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 095--2023

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5081819, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **Un Millón Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta pesos (\$1'097.250) M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 9663**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO E.S.P.** y a cargo de **MIGUEL ANTONIO RUÍZ** identificado con C.C 5.901.768 por un valor de **Un Millón Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta pesos (\$1'097.250) M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5081819, con código interno No. 9663, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias en todas las entidades bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras. Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a Cra 4 N° 11-72 B/ Betania Piso 2, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE D ELA OFICINA JURIDCIA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL E.S.P

Anexos (factura No 5081819)

Proyectado por: Luis Enrique Mogollón V. Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A E.S.P.

Emm

Recibido 14/04/2023
[Signature]
1.105.414.867
Emm



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20181100111751

Fecha: 28-11-2018

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO 10-2018

Obra en el despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, la siguiente factura de venta por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, que ascienden a la suma **UN MILLON SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.061.150)**, correspondientes al **CÓDIGO No.13630** de suscriptor y/o usuario, **167 MESES DE VENCIMIENTO**, que de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la (s) factura (s) expedida (s) por la Empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad, presta merito ejecutivo.

En mérito de lo anterior y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de la Jurisdicción Coactiva en contra de **NIVEY ALFONSO CORREA GAMBOA** y a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, por la suma de **UN MILLON SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.061.150)**, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, además de las costas del proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este **MANDAMIENTO DE PAGO**, previa citación por correo certificado, para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer, la notificación se surtirá por correo conforme lo dispone el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles después de notificado el presente mandamiento de pago, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinente conforme lo dispuesto en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: ORDENAR la investigación de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores que posea el deudor.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH VILLANUEVA HERNANDEZ
GERENTE EAAA ESP ESPINAL

20-2-2019
8:37 AM


65692246

Proyectó: José Antonio Bermúdez R.
Revisó: Elizabeth Villanueva Hernández



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20231100026901

Fecha: 26-04-2023

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 116-2023

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5113649, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta pesos (\$1´442.550) M/cte.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 15068**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO E.S.P.** y a cargo de **GUILLERMO TOLEDO CHARRY** identificado con C.C 12.114.819 y **NELCY LORENA TOLEDO NARVAEZ** identificada con **C.C 1.105.685.892** por un valor de **Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta pesos (\$1´442.550) M/cte.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5113649, con código interno No. 15068, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias en todas las entidades bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras. Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región y a la oficina de instrumentos y registros públicos a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a CL 23 N° 8-45 B B/ FATIMA para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 5113649)

Proyectado por: Luis Enrique Magallón V. INDUST. Tobro Coactivo E.A.A.A E.S.P.

Em

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO **07 MAY 2023** Fecha 2: DÍA MES AÑO **10**

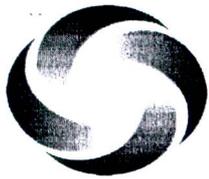
Nombre del distribuidor: **JAIME ORJUELA**

C.C. **E.C. 1.015.427.422**

Centro de distribución: **9-35 8-54**

Observaciones: **9-35 8-54**





EAAA
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20211100034841
Fecha: 30-09-2021

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 20210927-46

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4641711, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **\$393.550 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS) MCTE.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 11927.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **DIANA CELMIRA GONZALEZ CASTAÑO**, identificado(a) con la C.C. No. 52.098.177 por la suma de **\$393.550 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS) MCTE.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4641711, con código interno No. 11927 más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho que le corresponda sobre el bien inmueble identificado con matrícula No. 357-48533 de propiedad del(a) señor(a) **DIANA CELMIRA GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con la C.C. No. 52.098.177, para lo cual oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, a efectos de que procedan de conformidad, acorde lo prevé el Estatuto Tributario Art. 839-1.

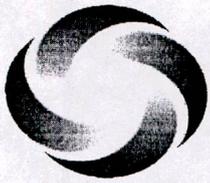
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a la Vereda San Francisco jurisdicción de este Municipio, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Proyectado y revisado por: ELISEO FIERRO A. / Abogado Externo

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al Cliente: (01) 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remite
Membre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
Dirección: CRA 6 N 7-80
Ciudad: ESPINAL TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 733520358
Envío RA338301683CO

Destinatario
Membre/Razón Social: DIANA CELMIRA GONZALES CASTAÑO
Dirección: VEREDA SAN FRANCISCO
Ciudad: CHICORAL ESPINAL
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 4444020
Fecha admisión: 05/10/2021 16:26:33

472
4444 020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo/ ✓
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.IBAGUE Fecha Pre-Admisión: 05/10/2021 16:26:33
Orden de servicio: 14658906



RA338301683CO

Valores	Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL Dirección: CRA 6 N 7-80 NIT/C.C/T.: 890704204	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE		Rehusado	C1	C2	Cerrado																										
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NR	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															
Referencia: RAD 34841 Teléfono: 2390201 Codigo Postal: 733520358 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA Depto: TOLIMA Codigo Operativo: 4004001																																
Nombre/ Razón Social: DIANA CELMIRA GONZALES CASTAÑO Dirección: VEREDA SAN FRANCISCO Tel: Codigo Postal: Ciudad: CHICORAL_ESPINAL Depto: TOLIMA Codigo Operativo: 4444020																																
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$5.200 Valor Flete:\$7.300 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.300	Dice Contener : SOBRE Observaciones del cliente : AUTO MANDAMIENTO DE PAGO NO. 20210927-46	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 05/10/2021 Distribuidor: <i>Diana Fierro</i> C.C. 65709147 Gestión de entrega: 1er <i>adm/ibague</i> 2do <i>adm/ibague</i>																														

4004 001
PO.IBAGUE SUR



48048014444020RA338301683CO



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20221100065581
Fecha: 30-11-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 074-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4997204, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$379.256 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y seis pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o **usuario No. 11279**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO E.S.P.** y a cargo de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLÍTICA NACIONALCOEMAS LTDA.** con NIT: **800101323** por la suma de \$379.256 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis pesos) M/Cte por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4997204, con código interno No. 11279, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el Número de código usuario 11279 Y Matrícula inmobiliaria N° **357-29137 ó 357-36862** de propiedad del suscriptor por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a **VÍA A LA VENTANA B/ Libertador Chicoral** para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4997204)

Proyectado por: Luis Enrique Mogollón V. Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A E.S.P.